



GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE ESTADO

Secretario de Estado | Omar J. Marrero Díaz | secretario@estado.pr.gov



21 de abril de 2022

Omar J. Marrero Díaz
Secretario de Estado

ORDEN ADMINISTRATIVA 2022-04

EXTENSION PARA SOMETER LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA

Conforme a la Ley 212-2018, conocida como la "Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación", es nuestro deber garantizar el acceso a los servicios provistos a la ciudadanía y en particular, a toda institución educativa privada o municipal (excluyendo al sistema de educación pública adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico) que brinda ofrecimientos académicos de nivel elemental o secundario; y que pretenda operar o seguir operando en Puerto Rico al amparo de la Ley 212-2018.

En virtud de la Sección 12 de la Ley 212-2018, cada año, no más tarde del 30 de abril, toda persona privada o entidad que desee operar en Puerto Rico una Institución de Educación Básica deberá cumplir con el mecanismo de certificación y registro dispuesto en las Secciones 10 y 12 de dicha Ley.

Con el propósito de darle oportunidad a las personas y entidades a someter la solicitud de registro para operar una Institución de Educación Básica correspondiente al año escolar 2022-23, se extiende la fecha hasta el 31 de mayo de 2022. Una vez transcurrido dicho período, las instituciones podrían exponerse a multas por operar sin la debida autorización.

De conformidad con la Sección 12 de la Ley 212-2018, el Departamento de Estado evaluará la certificación presentada pudiendo requerir evidencia documental en resguardo de lo allí expuesto, y de entenderlo necesario, cuando se trate de instituciones que no estén acreditadas o instituciones nuevas, podrá efectuar una visita de constatación antes de emitir un certificado de cumplimiento.

Cada año no más tarde del 30 de junio, el Departamento de Estado publica en su página de internet, en virtud de la Sección 12 de la Ley 212-2018, el Registro de Instituciones de Educación Básica a los cuales se les expidió un certificado de cumplimiento. En este, se hará constar la información de las Iglesias-Escuela con la anotación de que las mismas operan en virtud de la Ley 33-2077.

Los grados otorgados sin que una Institución de Educación Básica hubiese cumplido con los requisitos de la Ley 212-2018, no se considerarán válidos.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

